

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0083-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 25/01/2018	Hora: 08:05:10.53... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que por medio de radicado N° 131-0077 del 04 de Enero de 2018, el señor **LUIS GABRIEL CARDONA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.385.334, en calidad de arrendatario, solicito ante la Corporación permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso de Riego, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-4607, ubicado en la Vereda el Uchuval del Municipio de la Ceja.

2. Que funcionarios de la corporación solicitaron mediante oficio con número de Radicado CS- 131-0043 del día 16 de Enero del 2018, al señor **LUIS GABRIEL CARDONA GAVIRIA**, para que adjuntara una información entre ellas: el Formulario debidamente diligenciado como persona natural y el pago por liquidación de permisos.

3. Que mediante oficio con Radicado 131-0493 del día 18 de Enero del 2018, el señor **LUIS GABRIEL CARDONA GAVIRIA**, dio cumplimiento al requerimiento hecho por la corporación contenido en el oficio con numero de Radicado CS- 131-0043 del día 16 de Enero del 2018, motivo por el cual se procede a dar continuidad al tramite ambiental solicitado.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por el señor **LUIS GABRIEL CARDONA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.385.334, en calidad de arrendatario, para uso de Riego, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-4607, ubicado en la vereda el Uchuval del Municipio de la Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-0493 del 18 de Enero de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR al señor **LUIS GABRIEL CARDONA GAVIRIA**, quien obra en calidad de arrendatario, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760229453

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales)

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: P. Úsuga.

Fecha: 19/01/2018.